



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0420 - 2018- GORE-ICA/SGRH

Ica, 21 DIC 2018

Visto, la Resolución Gerencial General Regional N° 0321-2018-GORE-ICA/GR de fecha 11 de diciembre del año en curso mediante la cual se da por concluida la designación del Ing. Humberto Max Patrucco Zamudio, al cargo de Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica quien prestó servicios hasta el 16 de diciembre del presente año, el Informe N° 142-2018-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MSDE de fecha 18 de diciembre del año en curso y Nota N° 513-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 21 de diciembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 037-2017-GORE-ICA, suscrito entre el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el Sr. Humberto Max Patrucco Zamudio, al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios, se le contrata al citado profesional para que desempeñe el cargo de Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, el contrato se inició a partir del 29 de setiembre de 2017 y concluyó el 16 de diciembre del presente año, designado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 329-2017-GORE-ICA/GR, estipulándose una remuneración mensual de Doce Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 12,500.00);

Que, habiéndose dado por concluida la designación del Ing. Humberto Max Patrucco Zamudio, al cargo de Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, corresponde a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos efectuarle la liquidación por concepto de beneficios sociales;

Con Resolución Subgerencial N° 0055-2018-GORE-ICA/SGRH de fecha 20 de marzo de 2018, se otorgó licencia sin goce de haber por motivos particulares al Ing. Humberto Max Patrucco Zamudio, Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica por el periodo de dos (02) días, a partir del 27 al 28 de marzo de 2018;

Mediante Resolución Subgerencial N° 0323-2018-GORE-ICA/SGRH de fecha 30 de octubre de 2018, se otorgó licencia sin goce de haber por motivos particulares al Ing. Humberto Max Patrucco Zamudio, Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica por el día 5 de noviembre de 2018;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicha Ley. Por lo tanto este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al





Gobierno Regional



Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones Truncas;

Que, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el integro por este concepto (vacaciones no gozadas), la renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;

Respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065- 2011-PCM, señala que, *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad"*. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;



Ahora bien, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios, siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato, siempre que se haya cumplido con laborar el mínimo de un mes para el reconocimiento de vacaciones truncas;

Que, el vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios del Ing. Humberto Max Patrucco Zamudio con el Gobierno Regional de Ica se inició a partir del día 29 de setiembre de 2017 y concluyó el 16 de diciembre de 2018; en tal sentido la encargada del control de asistencia del personal del Gobierno Regional de Ica mediante Informe N° 177-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH/MCR de fecha 17 de diciembre del año en curso, señaló que el citado funcionario hizo uso físico de vacaciones por once (11) días en el periodo del 29 de setiembre de 2017 al 28 de setiembre de 2018 teniendo un saldo pendiente de 19 días, por lo cual le corresponde el pago por concepto de vacaciones no gozadas, en el mismo sentido, al no haber completado el ciclo laboral para hacer uso físico de vacaciones en el periodo del 29 de setiembre de 2018 al 16 de diciembre de 2018, le asiste el derecho al pago por concepto de vacaciones truncas;

Al record de tiempo de servicio se le debe descontar tres días de licencia sin goce de haber que le fueran otorgadas mediante las Resoluciones 0055 y 0323-2018-GORE-ICA/SGRH;

Que, mediante Nota N° 513-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 21 de diciembre de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de personal de confianza contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios -CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, meta 0042 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;



Gobierno Regional



Por las razones expuestas, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Ing. Humberto Max Patrucco Zamudio por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Diez Mil Quinientos Veinte con 83/100 Soles (S/ 10,520.83) afectos a los descuentos de Ley ;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, a la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N°0115-2018-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor del Ing. Humberto Max Patrucco Zamudio , funcionario contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS en el cargo de Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Diez Mil Quinientos Veinte con 83/100 Soles (S/ 10,520.83) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas en el periodo del 29 de setiembre de 2017 al 16 de diciembre de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Del 29-09-2017 al 29-09-2018	19 días (Saldo)	12,500.00	7,916.67
Del 29-09-2018 al 16-12-2018	2 meses y 15 días (trunco)	12,500.00	2,604.16
Se le descuenta tres días de licencia sin goce de haber			
TOTAL			10,520.83

12,500.00	X 19 días/30 días	=	7,916.67
12,500.00	X 02 meses /12 meses	=	2,083.33
12,500.00	X 15 días/360 días	=	520.83

Artículo 2°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0042, Específica determinada 2.3.2.8.1.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 3°.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

ABOG. GUSTAVO RICHEY HERRERA
SUB GERENTE

